C-1/2017

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 19 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, Doña Violante Tomás Olivares, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, Dª. Miguel Angel Pereiro Amil, con NIF 33511814D, en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, con C.I.F. G73038457, con domicilio social en Avda. Ciudad de Almería, nº 10. C.P. 30002, Murcia, en su condición de apoderado de dicha entidad, según consta en escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su protocolo 7.377.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de fecha 10 de marzo de 2017, se autorizó el inicio del expediente de contratación de servicios consistente en un "**SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 11 MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**", con un presupuesto de licitación de 964.480,00 euros, correspondiéndole un IVA de 96.448.00 euros (10 %), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 1.060.928,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, número de proyecto 35428, del presupuesto de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, CPV 85311300-5 y con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe sin IVA	IVA (10%)	Importe Total
2017	80.960,00 €	8.096,00 €	89.056,00 €
2018	321.200,00 €	32.120,00 €	353.320,00 €
2019	321.200,00 €	32.120,00 €	353.320,00 €
2020	241.120,00 €	24.112,00 €	265.232,00 €
Total	964.480,00 €	96.448,00 €	**1.060.928,00 €**

II.- Mediante Orden de 20 de marzo de 2017, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (informado favorablemente por el Servicio Jurídico el 16 de marzo de 2017), el expediente de contratación y el gasto que comporta, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada el 17 de marzo de 2017 y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

III.- Con fecha 24 de marzo de 2017, se publicó el anuncio de licitación del presente contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y con fecha 28 de marzo de 2017 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado.

IV.- Con fecha 5 de junio de 2017 se dicta Orden de clasificación de las ofertas presentadas a la licitación por orden decreciente, se declara como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL y se requiere a la misma para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación requerida.

IV.- Por Orden de 27 de junio de 2017, se adjudica el contrato a la empresa FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL tras haber presentado correctamente la documentación requerida, habiendo sido fiscalizada previamente por la Intervención Delegada el 23 de junio de 2017.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato de servicios públicos consistente en un "**SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 11 MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN**".

Segunda.- Miguel Angel Pereiro Amil, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, con CIF G-73038457, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (959.657,60 euros, estando exento de IVA)**, que aparece especificado en su oferta y según la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2017	80.555,20 €
2018	319.594,00 €
2019	319.594,00 €
2020	239.914,40 €
Total	**959.657,60 €**

Cuarta.- El pago del precio se realizará a mes vencido, mediante presentación de la factura en la que se detalle la prestación efectivamente realizada, debiéndose llevar a efecto la liquidación en base al número de plazas/día ocupadas durante el mes correspondiente.
Las plazas no ocupadas se abonarán al 96% del precio plaza/día que resulte de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Las facturas deberán ir acompañadas de un informe de conformidad elaborado por el responsable del seguimiento del contrato.

Quinta.- El plazo total de duración del contrato será desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2020, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración que el contrato inicial o periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas la prórrogas, no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Sexta.- La adjudicataria ha constituido garantía definitiva mediante aval, por importe de **47.982,88 euros**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2017/1000001344. Dicha garantía responderá de las obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del mismo, ascendiendo al 5% del importe de adjudicación.

Séptima.- Los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Octava.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

Novena.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Décima.- Será causa de resolución del contrato que el contratista incurra en alguna causa de prohibición para contratar una vez perfeccionado el contrato.

Décimo primera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o las normas reglamentarias que le sustituyan, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo segunda.- La adjudicataria, **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y, se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décimo tercera.- La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto y, leído el presente documento, en prueba de su conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA	LA ADJUDICATARIA Por FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Región de Murcia	
Violante Tomás Olivares	Miguel Angel Pereiro Amil